

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ**

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: ELKIN DE JESÚS FLÓREZ UPEGUI
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO
PUBLICO; SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE
COLOMBIA; MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES; MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO; MINISTERIO DEL INTERIOR;
ASOCIACIÓN BANCARIA Y DE ENTIDADES
FINANCIERAS DE COLOMBIA-ASOBANCARIA-;
EL BURÓ DE CRÉDITO CENTRAL DE
INFORMACIÓN FINANCIERA -CIFIN-
Radicado: 05001.23.33.000.2013.01697 00

Asunto: **CONCEDE RECURSO DE IMPUGNACIÓN**

El Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Buró de Crédito Central de Información Financiera, mediante escrito visible a folios 246 y siguientes del expediente, presentaron impugnación al fallo de tutela proferido el primero (1) de noviembre de dos mil trece (2013) en el proceso de la referencia.

Para decidir, La Sala,

CONSIDERA:

1°. El decreto 2591 de 1991, dispuso en su artículo 31, que la impugnación del fallo de tutela debería interponerse dentro de los tres (3) días a la notificación del mismo.

2°. El día trece (13) de noviembre de 2013 el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó escrito de impugnación; el día catorce (14) de noviembre de 2013 el Ministerio de Justicia y del Derecho presentó escrito de impugnación; y el catorce (14) de noviembre de 2013 el el Buró de

Crédito Central de Información Financiera presentó recurso de impugnación contra el fallo de tutela de la referencia.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** ante el Consejo de Estado la impugnación formulada por El Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y del Derecho y el Buró de Crédito Central de Información Financiera, en contra de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el primero (1) de noviembre de dos mil trece (2.013), en el proceso de la referencia, por lo expuesto en la parte motiva.
2. En consecuencia, **REMÍTASE** el expediente, en forma inmediata, a la citada Corporación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada